

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2023-0052**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 16 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 216

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **NÉSTOR FABIO VANEGAS CARMONA** en contra de **ALMACENES LA 14 S.A EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar la demanda y el poder a un proceso ordinario laboral de primera instancia.

2.- El poder deberá estar dirigido a este despacho judicial.

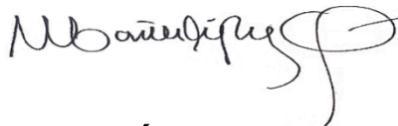
3- En el hecho 13° deberá indicar claramente cuáles son los créditos adeudados al demandante.

4.- Deberá ampliar las razones de derecho.

5- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor JORGE HERNÁN RUBIO BETANCUR hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 034 de marzo 21 de 2023.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**